

CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL  
CERTIFICA:

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 2 de junio de 2026**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

**6.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, AÑOS 2025-2026.**

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, de fecha 21 de mayo de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA

<b>Expediente:</b> Convocatoria de Subvenciones para la financiación de los gastos de funcionamiento de su actividad de los Grupos de Desarrollo Rural de la Provincia de Ciudad Real, años 2025-2026.	<b>Núm. Expediente:</b> DPCR2026/35291
<b>Año:</b> 2026	

**Vista la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de los gastos de funcionamiento de su actividad de los Grupos de Desarrollo Rural de la Provincia de Ciudad Real, años 2025-2026**, elaborada por el Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfica de esta Diputación Provincial, a través de su Servicio de Desarrollo Territorial, Energía e Innovación, a instancia de esta Diputada Delegada.

**Considerando** que la expresada Convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 7 de febrero de 2025, (B.O.P. nº 67, de 7 de abril de 2025) y en particular a lo dispuesto en su artículo 8º. La presente convocatoria se realizara en régimen de concurrencia competitiva.

**Considerando** que esta Convocatoria se integra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, aprobado por resolución de la Presidencia de esta Corporación Provincial con fecha de 12 de febrero de 2026.

**Considerando** así mismo, que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, actuando por delegación de la Presidencia de esta Corporación Provincial (Decreto 2023/8796, de 14 de julio)

La Diputada Delegada del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, **PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones descrita, elaborada por el Servicio de Desarrollo Territorial, Energía e Innovación de esta Diputación Provincial, a instancia de esta Diputada Delegada, con un presupuesto total de **272.000,00 €**, con cargo al presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2026, cuyo texto íntegro es el que se inserta a continuación.

**Segundo.-** Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia Convocatoria de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

Subvenciones.

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, AÑO 2026”.**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Constituye el objeto de esta Convocatoria, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Ciudad Real, para la financiación de los gastos de funcionamiento de su actividad, correspondientes al periodo económico de **1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre 2026**, con la finalidad de reducir las aportaciones de los Ayuntamientos asociados.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán acogerse a esta Convocatoria los Grupos de Desarrollo Rural que tengan su sede social y apliquen sus estrategias de desarrollo rural y comarcal en la provincia de Ciudad Real, y hayan sido seleccionados por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para gestionar la estrategia de desarrollo local Leader durante el periodo 2014-2020 o durante sus prórrogas.

No podrán obtener la condición de beneficiario si se encuentran incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **39000.43900.489** del Presupuesto de Gastos de esta Diputación Provincial para 2026, con un presupuesto global para esta Convocatoria de **272.000,00** euros.

**CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los gastos corrientes **desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026** derivados de las actividades que estén dentro del ámbito de actuación de la entidad y, específicamente, los siguientes:

**1.-** Gastos de personal del equipo de gerencia, técnico y administrativo: Costes salariales, seguridad social, dietas y desplazamientos, gastos de asesorías o gestorías.

Los gastos de desplazamiento con vehículo propio y las dietas tendrán como límite el establecido con carácter oficial para el personal al servicio de las administraciones públicas.

**2.-** Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión de los programas que desarrolla la entidad, como informes, evaluaciones, auditorías, seguimiento de proyectos, procesos de participación, comunicación, prevención de riesgos laborales, protección de datos, programas y aplicaciones informáticas, participación en talleres, ferias, congresos, seminarios o programas formativos, publicaciones y material divulgativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

3.- Los gastos de alquiler, seguros, limpieza, calefacción, agua, electricidad, telefonía y comunicaciones, material de oficina, mantenimiento y conservación, suministro de material fungible, y gastos de renting o leasing de equipos necesarios para desarrollar la actividad del grupo.

4.- Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.

5.- Las licencias de usos de programas y aplicaciones informáticas y las cuotas de mantenimiento de plataformas on line.

No serán objeto de subvención los gastos que no se ajusten a los conceptos recogidos en el apartado anterior ni se correspondan con el periodo de gasto subvencionable.

Cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 15.000,00 euros, en el caso de suministros o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, el declarado o el pericial.

**En ningún caso serán gastos subvencionables:**

1.- Los gastos de notaría o registrales.

2.- Los gastos financieros (pólizas o líneas de crédito, avales o garantías bancarias, comisiones de mantenimiento, intereses o comisiones de descuento de las pólizas de crédito, certificados bancarios....).

3.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

4.- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5.- Los gastos de procedimientos judiciales.

6.- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No se admitirán gastos cuyo importe sea inferior a 50,00 euros.

**QUINTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD**

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica. Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTA. - SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse exclusivamente por medios electrónicos a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades – Subvenciones, ayudas y actividades - Convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones y otras entidades – Iniciar trámite. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Dado el objeto de la convocatoria, cada entidad presentará una única solicitud.

A la solicitud telemática se adjuntará escaneada la siguiente documentación:

1.- Solicitud de Subvención.

2.- Certificado de Representación (**Anexo I**).

3.- Certificación del Secretario/Secretaria de la Asociación, comprensiva de los municipios/Eatims que integran la entidad, con el número de habitantes de cada uno de ellos, referidos a las últimas cifras oficiales de población aprobadas por el INE (1 de enero de 2025).

4.- Certificación del Secretario/Secretaria de la Asociación, de la aprobación del presupuesto de la entidad para el actual ejercicio económico 2026, con su desglose a nivel de capítulos, tanto en gastos como en ingresos.

5.- Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la ayuda económica, acompañada del presupuesto de gastos a subvencionar, desglosado en un cuadro financiero, detallado conforme a la estructura de gastos subvencionables recogidos en la base cuarta de esta convocatoria.

Las entidades solicitantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente Convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes para esta Convocatoria, será de **un mes**, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

**SÉPTIMA- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.**

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Desarrollo Territorial, responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y documentación presentadas requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de **diez días** hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución de archivo, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (**DEHú**). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>) : Asociaciones y otras entidades - Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Iniciar trámite, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Área responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

**OCTAVA.- SERVICIO GESTOR.**

Para cualquier consulta o aclaración de la presente Convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el **Servicio de Desarrollo Territorial, Energía e Innovación** de la Diputación Provincial de Ciudad Real, sito en la Calle de la Rosa, nº 3. 13003 Ciudad Real. Tf. 926 29 25 75. Ext.1553.

**NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE REPARTO.**

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

El **40 por 100** del presupuesto total de la convocatoria, **108.800,00 €**, en función del número de municipios/Eatims que integran cada entidad.

El **20 por 100** siguiente, **54.400,00 €**, en función de la población total de los municipios/Eatims de cada Grupo de Desarrollo Rural, conforme a las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE.

El **40 por 100** restante, **108.800,00 €**, en función del número de municipios/Eatims menores de 1.000 habitantes de cada entidad.

Para cada uno de los anteriores criterios, cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos multiplicado por el valor de cada punto, calculado con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) se calcula dividiendo el presupuesto total de cada criterio entre el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias (el número total de municipios asociados, la población total de los municipios de las entidades y el número total de municipios menores de 1.000 habitantes integrados en los Grupos de Desarrollo Rural) **x** la puntuación obtenida por cada entidad, en cada uno de los criterios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

**DÉCIMA- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.**

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para realizarla.

Dicha propuesta irá acompañada de un informe suscrito por los técnicos del Servicio Gestor, y se someterá a dictamen preceptivo de la Comisión Informativa Permanente de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, que actuará en la condición de órgano colegiado, previsto en el artículo 22.1) de la LGS. Obtenido el dictamen, la concesión de las ayudas será resuelta por la Junta de Gobierno, previo informe de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, y será notificada a los interesados siguiendo el procedimiento previsto en el párrafo segundo de la base séptima

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHÚ, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la convocatoria en ningún caso excederá de un mes a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión de la ayuda económica sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

**DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

Dadas las especiales circunstancias en las que se realiza la presente convocatoria, no se admitirá ningún cambio de finalidad.

**DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las asociaciones beneficiarias, sin perjuicio de otras que puedan estar legalmente establecidas:

a.) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante la Diputación Provincial.

b.) Enviar cuanta documentación les sea requerida.

c.) Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Desarrollo Territorial, Energía e Innovación, de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d.) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica, conforme a los medios que figuran en las instrucciones para la acreditación de la publicidad, que deberá permanecer instalada hasta que finalice el plazo de ejecución de la inversión previsto en esta ayuda económica, o en el de sus ampliaciones debidamente autorizadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

**DECIMOTERCERA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se hará efectivo previa presentación de la documentación justificativa del total del gasto realizado, en la forma que se recoge en la base decimocuarta.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por la entidad beneficiaria, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la ayuda económica proporcionalmente al gasto efectuado.

**DECIMOCUARTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades - , Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado , – Iniciar trámite, y requerirá la presentación de los siguientes documentos escaneados:

1.- Memoria explicativa de las actividades realizadas por la entidad durante el ejercicio de 2026, hasta el momento de presentación de la cuenta justificativa.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad y de sus justificantes de pago, debidamente desglosados y detallados, y declaración de existencia/inexistencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, (**anexo II** de la presente convocatoria).

Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad beneficiaria para su subsanación.

Los pagos deberán justificarse de la siguiente manera:

- Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y fecha en la que se hace efectivo el pago.

- Quedan prohibidos los pagos en efectivo por importe igual o superior a **1.000** euros.

- ***NO se admitirán pagos efectuados con BIZÚM***, puesto que no permite la acreditación de manera efectiva, tanto de la persona emisora como de la receptora de los fondos.

En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos, en los supuestos anteriores.

3.- Certificación acreditativa de que la documentación de gastos de la cuenta justificativa y sus

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

correspondientes justificantes de pago se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (**anexo III** de la presente convocatoria)

**4.-** Documentación justificativa que acredite la debida publicidad de la financiación de la Diputación Provincial.

**5.-** El plazo de presentación de la justificación finaliza el **15 de noviembre** de 2026.

**DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Los servicios técnicos de la Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de los programas en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que consideren oportunas y conservar a disposición de la Diputación durante un periodo de cuatro años, las facturas y justificantes de gastos y los documentos acreditativos de los pagos realizados.

**DECIMOSEXTA.- REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a.) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b.) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c.) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d.) Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

Y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo **37** de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOSÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de fecha 7 de febrero de 2025, publicadas en el B.O.P. n.º 67 de 7 de abril de 2025, y de aplicación supletoria, la legislación reguladora de las subvenciones públicas. Siendo así mismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y LEJSP 40/2015 de 1 de octubre.

Cualquier recurso que se presente en ración con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente, deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

**DECIMOCTAVA.- RECURSOS.**

Contra la resolución de la Convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente

Las Bases Regulatoras de esta Convocatoria y sus correspondientes anexos, pueden descargarse de la pagina web de la Diputación Provincia de Ciudad Real, en la

siguiente dirección de internet: <https://www.dipucr.es/documentos-desarrollo-territorial-energia-innovacion>

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Denominación de la Asociación:		C.I.F. nº:
Fecha de constitución:		
Dirección:		
Localidad:		Provincia:
C.P.:	Tfno.:	Fax:
Correo Electrónico a efectos de notificaciones:		
<input checked="" type="checkbox"/> Solicita y autoriza a recibir las comunicaciones de forma electrónica.		

**2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Nombre y apellidos:
NIF/DNI:
Dirección:
Localidad:
CP:

**3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

<p>Que la entidad está inscrita en el registro de asociaciones correspondientes, con toda la información actualizada.</p> <p>Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.</p> <p>Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.</p> <p>Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la</p>
--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción.

**4. AUTORIZACIONES**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio responsable podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

**Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado :**

[  ] Autorizo la consulta de datos tributarios. La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

[  ] Me opongo a la consulta de la inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones.

[  ] Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

[  ] Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago en cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

[  ] Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago en cumplimiento de sus obligaciones . frente a la Seguridad Social

[  ] Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones

**En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.**

En....., a.....

El/La \_\_\_\_\_

Fdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

**ANEXO I**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, titular del Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ es el actual Presidente/a de la asociación y ejerce, conforme a los Estatutos, la representación legal de esta Entidad.

Y para que conste y acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Vº.Bº.  
El Presidente/a,

El Secretario,

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE GASTOS Y DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS  
, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Presidente/a del Grupo de Desarrollo Rural  
\_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_ localidad  
\_\_\_\_\_ con C. P. \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial, para la ejecución del programa denominado "Gastos de funcionamiento 2025-2026", son los siguientes:

Núm. orden	Tercero	NIF/CIF	Concepto	Importe
------------	---------	---------	----------	---------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

custodian en esta entidad, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Presidente/Presidenta de la asociación en....., a.....

Vº.Bº.  
Presidente/Presidenta,

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

**INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad se acreditará mediante la colocación de cartel informativo fijo con el siguiente logotipo de la Diputación Provincial en la sede de la Entidad Beneficiaria:

**ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD**

<b>FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL</b>	
_____	
 <p>DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL</p>	<b>“GRUPOS DE DESARROLLO RURAL 2026”</b>
<b>SUBVENCIÓN: _____</b>	

Visto el informe de Intervención de fecha 27 de mayo de 2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con ocho votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº  
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

